



## JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico [flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: BLANCA MYRIAM MARTINEZ ROSAS C.C.N° 35.334.520

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE  
JOSE ROLDAN PEREZ CARVAJAL C.C.N° 4.960.050

Rad. 11001311002120200016400

Reunidos los requisitos de Ley ADMÍTASE la demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** instaurada a través de apoderado judicial por la señora BLANCA MYRIAM MARTINEZ ROSAS en contra de AURA MARIA REYES DE PEREZ, JOSE ROLDAN PEREZ MARTINEZ y los herederos indeterminados del causante JOSE ROLDAN PEREZ CARVAJAL, en consecuencia el Juzgado DISPONE:

1. Désele a la presente demanda el trámite contemplado en el Art. 368 del C.G.P., Declarativo-VERBAL.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días. Para cumplimiento de lo anterior se concede el termino de diez (10) días so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

Para tal efecto se le REQUIERE a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo normado en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, informando el canal digital donde debe ser notificada la parte demandada; así mismo, habrá de enviar por medio electrónico a la contraparte, copia del libelo demandatorio, los anexos, el escrito de subsanación (si lo hubiere) y de la presente providencia. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, deberá acreditar el envío físico de la demanda acompañada de sus anexos y del auto admisorio a la dirección (física) donde recibe notificaciones personales.

3. Se ordena EMPLAZAR a los herederos indeterminados del causante JOSE ROLDAN PEREZ CARVAJAL, para lo cual secretaria deberá realizar la inscripción en el Registro de Personas emplazadas en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.
4. Se requiere a la parte demandante para que aporte la dirección de notificaciones tanto física como electrónica del señor JOSE ROLDAN PEREZ MARTINEZ, así mismo la aquí demandante deberá aportar los nombres y dirección de localización tanto física como electrónica de los otros dos hijos del causante, los cuales fueron mencionados en uno de los anexos de la demanda., lo anterior en el término perentorio de diez (10) días.

Se reconoce como apoderado al Dr. FERNANDO ANDRES REY LEÓN, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,  
La Juez,

**SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO**

La anterior providencia se notifica por estado No. **074**  
**Hoy 21 de octubre de 2020.**

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO  
SECRETARIA

Firmado Por:

**SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f4653bafc54283c67682f9fe0ad51b5a66263b6b4a753b36bb8a6ce65e4193a3**

Documento generado en 20/10/2020 12:00:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>